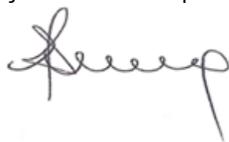


RADICADO 2017-871-01
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy doce de octubre de dos mil veintiuno (2021), informando que una vez surtida la notificación personal de acuerdo a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y transcurrido el término de diez (10) días, la parte ejecutada no presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago y de acuerdo al artículo 440 del C.G.P el Juzgado ordena **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de **BRICKA CONSTRUCCIONES S.A.S**, para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el mandamiento ejecutivo, debiendo continuarse con la tramitación de la instancia.

Con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 446, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, conforme a lo ordenado en el auto ejecutivo.

Condénese en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL (\$1.490.000).

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **12 DE OCTUBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 140 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **13 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria